

**AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA****de 15 de junio de 2004****en el asunto T-21/03: S contra Comisión de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>****(Funcionarios — Recurso de anulación — Enfermedad profesional — Reconocimiento del origen profesional — Solicitud de retirada de determinados documentos del expediente de la comisión médica — Denegación — Acto lesivo — Inadmisibilidad manifiesta)**

(2004/C 251/28)

*(Lengua de procedimiento: francés)*

En el asunto T-21/03, S, antigua funcionaria de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio en Tesalónica (Grecia), representada por M<sup>es</sup> A. Coolen, J.-N. Louis y E. Marchal, abogados, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sr. J. Currall y Sra. F. Clotuche-Duvieusart, que designa domicilio en Luxemburgo), que tiene por objeto una solicitud de anulación de la decisión de la Comisión de 11 de marzo de 2002 por la que se denegó la retirada de determinados informes del expediente de la comisión médica encargada de examinar la solicitud de reconocimiento del origen profesional de la enfermedad que padece la demandante, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta), integrado por la Sra. P. Lindh, Presidenta, y los Sres. J.D. Cooke y D. Šváby, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 15 de junio de 2004 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.
- 2) Cada parte cargará con sus propias costas.

---

<sup>(1)</sup> DO C 83 de 5.4.2003.

**AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA****de 5 de julio de 2004****en el asunto T-39/03: DaimlerChrysler AG contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) <sup>(1)</sup>****(Marca comunitaria — Oposición — Retirada de la oposición — Sobreseimiento)**

(2004/C 251/29)

*(Lengua de procedimiento: alemán)*

En el asunto T-39/03, DaimlerChrysler AG, con domicilio en Stuttgart (Alemania), representada por el Sr. N. Siebertz, abogado, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agente: Sr. G. Schneider), en el que es parte coadyuvante Axon Leasing GmbH, con domicilio en Munich (Alemania), representada por el Sr. S. Lüft,

abogado, que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Cuarta de Recurso de la OAMI, de 4 de noviembre de 2002 (asunto R 329/2001-4), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por el Sr. J. Pirrung, Presidente, y el Sr. N.J. Forwood y la Sra. I. Pelikánová, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 5 de julio de 2004 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) Sobreseer el recurso.
- 2) Condenar en costas a la parte demandante.

---

<sup>(1)</sup> DO C 101 de 26.4.2003.

**AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA****de 2 de julio de 2004****en el asunto T-256/03: Bundesverband der Nahrungsmittel- und Speiseresteverwertung eV y Josef Kloh contra Comisión de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>****(Recurso de anulación — Reglamento (CE) n° 1774/2002 — Decisión 2003/328/CE — Uso de residuos de cocina y de mesa en la comida para cerdos — Inadmisibilidad)**

(2004/C 251/30)

*(Lengua de procedimiento: alemán)*

En el asunto T-256/03, Bundesverband der Nahrungsmittel- und Speiseresteverwertung eV, con domicilio social en Bochum (Alemania), Josef Kloh, con domicilio en Eichenried (Alemania), representados por los Sres. R. Steiling y S. von Zimmermann-Wienhues, abogados, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. G. Braun, que designa domicilio en Luxemburgo), que tiene por objeto un recurso de anulación parcial de la Decisión 2003/328/CE de la Comisión, de 12 de mayo de 2003, sobre disposiciones transitorias, con arreglo al Reglamento (CE) n° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativas al uso de residuos de cocina de la categoría 3 y a la prohibición de reciclado dentro de la misma especie en la comida para cerdos (DO L 117, p. 46), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por los Sres. J. Pirrung, Presidente, A.W.H. Meij y N.J. Forwood, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 2 de julio de 2004 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Los demandantes cargarán con sus propias costas, así como con las causadas por la Comisión.

---

<sup>(1)</sup> DO C 213 de 6.9.2003.